

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ABAJO INDICADO:

EXPEDIENTE DEL MODIFICADO: EC008 2026/54

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: CONTR 2025/210783

DENOMINACIÓN: CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR CON DESTINO A INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, CON NUEVA LICITACIÓN PARA LAS SEDES JUDICIALES SITAS EN LA CIUDAD Y EN LA PROVINCIA DE SEVILLA, EN LA CIUDAD DE LA JUSTICIA, ASÍ COMO EN LA SEDE DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE SEVILLA (IMLCF)

PRESUPUESTO DE MODIFICACIÓN: 111.605,58 € (IVA excluido).

Visto el expediente de referencia,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha el 11 de junio del 2025 se dicta Resolución de Adjudicación del CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR CON DESTINO A INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, CON NUEVA LICITACIÓN PARA LAS SEDES JUDICIALES SITAS EN LA CIUDAD Y EN LA PROVINCIA DE SEVILLA, EN LA CIUDAD DE LA JUSTICIA, ASÍ COMO EN LA SEDE DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE SEVILLA (IMLCF) a la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.U. con CIF A04038014 por un importe de **un millón sesenta y dos mil ciento ochenta y cinco euros con trece céntimos de euro (1.062.185,13 €)**. A esta cantidad le corresponde un IVA al tipo del 21% vigente de doscientos veintitrés mil cincuenta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos de euro (223.058,88 €), con un resultado final de **un millón doscientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro euros con un céntimo de euro (1.285.244,01 euros) IVA incluido.**

Sin perjuicio de que los contratos basados se perfeccionan con la adjudicación – art. 36.6 de la LCSP- en el Acuerdo Marco, atendiendo a las especiales características y a efectos de que queden recogidas en el mismo las condiciones contractuales fundamentales de la prestación, se ha previsto expresamente la formalización de los contratos basados en documento administrativo, por ello con fecha 9 de julio de 2025 se formaliza el

C/ María Auxiliadora, n.º 13, 41003 – Sevilla
Telf: 955045500



FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		12/06/2026 11:46:36	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwMGdAhV3s9t9b0G9cG88JD9htO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contrato 2025 por el importe arriba indicado y un plazo de ejecución de 12 meses, desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026. Se establece la posibilidad de una prórroga de 6 meses.

SEGUNDO: La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública con fecha 13 de junio de 2025 formalizó contrato para el traslado de 25 juzgados de Primera Instancia al Edificio B de Palmas Altas-Ciudad de la Justicia (actualmente ubicados en la sede judicial de Viapol). Debido a dicho traslado fue necesario modificar el contrato vigente, aumentando el número de vigilantes en 1 por la mañana y 1 por la tarde, en horario de 07:00 a 20:00 de lunes a viernes, es decir un total de 13 horas adicionales. Con ello, se valoró que se garantizaba la prestación de un adecuado servicio de seguridad en el mencionado edificio, conforme al informe emitido por el Comandante Coordinador de la Unidad de Protección y Seguridad de las sedes judiciales de la provincia de Sevilla.

Esto supuso un incremento del importe del contrato vigente de 48.853,50 € (IVA excluido), elevando el importe total del contrato a UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.111.038,64 €). La determinación del precio se realizó considerando los datos del presupuesto de adjudicación del contrato primitivo.

Tras la culminación del traslado de los Juzgados de Primera Instancia a la sede de Palmas Altas el 15 de noviembre de 2025 se procedió a la reversión de las superficies arrendadas en el Edificio Viapol (plantas 3ª a 6ª y parte de la baja). La Administración mantiene en propiedad la planta 1ª, la 2ª y en régimen de arrendamiento, espacios específicos en planta baja (Registro Civil) y semisótano (archivos).

Estaba planificado que en la sede de Viapol permanecería el Registro Civil, ocupando parte de la planta baja en régimen de arrendamiento y parte de la planta primera en régimen de propiedad. Los locales de las organizaciones sindicales que se encontraban en la planta quinta se trasladaron a la planta primera en propiedad. El resto no tenía uso previsto salvo archivos, despacho de informática, y mantenimiento, entre otros, que al no tener atención al público y por tanto, no precisar de una especial o estricto servicio de vigilancia.

En la programación original de los traslados a la Ciudad de la Justicia anteriormente mencionada, estaba previsto también el traslado del Servicio Común de Notificaciones y Embargos (SCNE), a la Ciudad de la Justicia, pero por razones de logística y económicas (para reducir el gasto que supondría el aumento del servicio de transporte para la práctica de las notificaciones y de documentación entre sedes) y existiendo espacio disponible en las plantas en propiedad del Edificio Viapol, se optó por parte de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública por mantener el SCNE en el edificio, trasladándose desde la planta tercera donde ocupaba un espacio de más de 500 metros cuadrados (537,87) hasta la segunda planta donde estaban programada la instalación de archivos. El SCNE cuenta con una plantilla de más de 60 trabajadores y tiene atención al público.

C/ María Auxiliadora, n.º 13, 41003 - Sevilla
Telf: 955045500



FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		12/06/2026 11:46:36	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwMGdAhV3s9t9b0G9cG88JD9htO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por otro lado, debido tanto a la transformación de la organización judicial como a los cambios en la estructura de la Oficina Judicial que da soporte y apoyo al ejercicio de la función jurisdiccional, originados la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, se están llevando a cabo una serie de transformaciones en distintas sedes judiciales. Una de estas sedes es la que acoge la sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Sevilla.

En esa Sede, ubicada en la Avenida de la Buhaira n.º 31 (Sevilla), se está ejecutando una obra de adaptación que consiste entre otras actuaciones, en la ampliación de la sala de espera de víctimas de violencia sexual, trata de blancas y violencia de género, ampliación de calabozos, ampliación de espacio para fuerzas y cuerpos de seguridad, creación de despacho de magistrado, sala de primeros auxilios. Esta necesidad de nuevos espacios ha conllevado el traslado previo de los despachos de los médicos/as forenses y equipos psicosociales especializados en Violencia sobre la Mujer a la Sede de Viapol, planta segunda (propiedad), donde se han ubicado a 5 despachos de forenses y 3 equipos psicosociales. Indicar que dichos traslados no implica una reducción en la vigilancia de dicha sede ubicada en la Avenida de la Buhaira n.º 31 (Sevilla), ya que precisamente la obra de adaptación implica que en los espacios donde se encontraban los despachos van a estar destinados a otros usos, como se ha mencionado.

Al existir este espacio disponible en la sede de Viapol (haciendo constar que cuando se realizó la primera modificación del contrato de vigilancia no tenía uso previsto más allá del administrativo, archivos y prácticamente sin atención al público), ha sido posible la expansión de dependencias de la Sección de Violencia sobre la Mujer en cuanto a la ubicación de los despachos de médicos forenses anteriormente mencionados, y la celebración de vistas de violencia sobre la mujer en las dos salas disponibles en las plantas baja y primera del edificio, así como la ubicación de dos salas de espera de víctimas (Viogen) en la primera planta, que hacen uso de las mismas junto con sus abogados previamente a la celebración de las vistas que se celebran en el edificio. Está prevista también la creación de una sala Gesell en la primera planta.

Por otro lado, y debido también a la celebración de vistas de violencia sobre la mujer, en la planta baja, entre el Registro Civil y la Sala de Vistas existe un espacio donde se va a instalar de manera inminente un arco detector y se va a llevar a cabo una obra no significativa para comunicar el Registro Civil con este espacio que hará las veces de distribuidor y control de seguridad tanto para las personas que vayan a la sala de vista como al Registro Civil, que cambiará el circuito de circulación teniendo el acceso por el arco de seguridad y la salida por la actual puerta del Registro Civil, lo que conlleva también un incremento en el personal de seguridad.

La obra que se menciona, consiste en la apertura de un hueco en la pared que separa el registro civil del espacio que da entrada a la sala de Vistas, creándose de este modo un espacio diáfano donde se instalará el arco detector y que canalizará el tráfico de entrada de público tanto a Registro Civil como a la Sala de vistas y bodas, lo que conlleva un incremento de la vigilancia en ese acceso. Esto no supone tampoco una reducción

C/ María Auxiliadora, n.º 13, 41003 – Sevilla
Telf: 955045500



FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		12/06/2026 11:46:36	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwMGdAhV3s9t9b0G9cG88JD9htO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en la vigilancia del Registro Civil, ya que se sigue requiriendo personal de seguridad en el interior del Registro Civil

La instalación del arco y la nueva distribución del público tanto a registro civil como a Salas de Vistas y Bodas no estaban previstas con anterioridad, y se ha visto que resulta una actuación necesaria dadas los nuevos usos que se están dando en el la sede de Viapol. Recientemente se ha comunicado a la Guardia Civil que el inicio de la obra está previsto para finales del mes de mayo, por lo que quedará ejecutada a principios del mes de junio una vez que se haya concluido la obra que se está acometiendo en la sede judicial de Violencia sobre la Mujer sita en Buhaira n.º 31, a la que ya se ha hecho referencia anteriormente.

Todo ello ha supuesto un incremento de las necesidades de vigilancia, traduciéndose ello en un mayor número de horas a prestar, ya que se han debido instalar puntos de control en las tres plantas (planta baja, primera y segunda), cuando inicialmente tan solo se preveían en las plantas baja y primera. Así, si bien en un principio se pensaba que no se alteraría el número de horas debido al traslado a Palmas Altas de los Juzgados ubicados en la sede de Viapol, al trasladarse con ligeros ajustes la plantilla de seguridad de Guardia Civil a la Ciudad de la Justicia, ha supuesto lo contrario, con incorporación las nuevas dependencias y usos que se han trasladado a la sede de Viapol, que demanda más controles de seguridad.

Por otro lado, durante aproximadamente el mes que duró el traslado de los 20 juzgados de Primera Instancia a la Ciudad de la Justicia, y dado el abundante trasiego de personas y enseres dentro de las sedes de Viapol y Palmas Altas, se tuvo que reforzar el servicio de seguridad en ambos lugares con apoyo de vigilantes de seguridad.

Se hace constar que la intensificación de la vigilancia en la sede de Viapol no faculta una minoración correlativa de la prestación en la Ciudad de la Justicia. La configuración de los puntos de control y perímetros de seguridad en Palmas Altas responde a un diseño operativo fijo, resultando independientes de la carga procesal o el número de unidades judiciales desplazadas. Por tanto, el despliegue de seguridad en dicha sede debe mantenerse íntegro según lo estipulado contractualmente, al no haber variado los riesgos estructurales ni los accesos objeto de protección.

En virtud de lo expuesto, se constata que las decisiones organizativas y la nueva configuración prestacional de la sede judicial de Viapol han generado una necesidad de mayor horas de servicio de vigilancia con respecto a las inicialmente proyectadas.

Así, al haberse producido una alteración en el régimen de uso y atención al público del inmueble, resulta imperativo el incremento de la dotación de horas de servicio. Por consiguiente, procede instar la modificación del contrato administrativo, amparándose en la potestad prevista en el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

C/ María Auxiliadora, n.º 13, 41003 - Sevilla
Telf: 955045500



FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		12/06/2026 11:46:36	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwMGdAhV3s9t9b0G9cG88JD9htO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Dicha modificación se encuentra expresamente contemplada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la licitación, bajo la causa tasada de “Modificación de horarios y/o jornadas”, al concurrir los requisitos de necesidad pública e imprevisibilidad técnica detallados en la presente memoria.

Por todo ello, se ha solicitado la emisión de un nuevo informe a los responsables del destacamento de la Guardia Civil que ejerce la competencia sobre la vigilancia y custodia de las sedes judiciales de Sevilla capital y provincia, para que hagan un estudio de las necesidades reales, actualmente, de vigilancia extra en nuestras sedes judiciales, debido a la modificación de horarios y/o jornadas de vigilancia privada, necesarios para cubrir el servicio de vigilancia en la Sede Judicial de Viapol.

Conforme al informe recibido del Comandante Coordinador de la Unidad de Protección y Seguridad de las sedes judiciales de la provincia de Sevilla, relativo a la organización para garantizar la vigilancia en la sede judicial de VIAPOL, que refleja con exactitud las necesidades actuales y reales del servicio, que forma parte de este expediente de modificación, las necesidades a cubrir son de 4.900 horas, justificado de la siguiente manera:

En la **Sede Judicial Viapol**, al mantenerse el Registro Civil, Servicio Común de Notificaciones y Embargos, así como despachos de Forenses, y salas de vistas para su uso por el juzgado de lo Social y por los Juzgados de Delitos Sexuales y Violencia de Género sobre la mujer, actualmente se ha pasado de 2 controles a 5, con lo que se precisa el fuero de 3 vigilantes de mañana y 1 de tarde con el siguiente horario:

- 2 de ellos de 7:00 a 15:00 y uno de 08:00 a 14:00 este ultimo de apoyo en arco detector y escáner.

- 1 vigilante de tarde de 14:00 a 20:00.

Es decir 28 horas diarias de lunes a viernes, 140 horas semanales, que multiplicadas por las 35 semanas del margen temporal expuesto (noviembre a junio), dan **un total de 4.900 horas**.

Esta modificación supone un incremento porcentual de un 10,51 %, y teniendo en cuenta que ya se realizó una primera modificación (EC008 2025 147) a este contrato que consistió un 4,59 %, la suma de ambas modificaciones supondría un 15,10%, lo que está dentro del margen del 20% que contempla como máximo el PCAP del contrato en su punto 27.

TERCERO: El presente expediente cuenta con **créditos suficientes en las partidas presupuestarias** 2200040000 G/14B/22701/41 del Presupuesto de la Delegación Territorial para el ejercicio 2026 debiéndose tener en cuenta que el presupuesto previsto para el presente contrato no supone un aumento del gasto público, ya que estará cubierto con los fondos propios que esta Delegación Territorial de Sevilla tiene asignado para fines institucionales.

C/ María Auxiliadora, n.º 13, 41003 – Sevilla
Telf: 955045500



FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		12/06/2026 11:46:36	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwMGdAhV3s9t9b0G9cG88JD9htO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DATOS BÁSICOS CÁLCULO MODIFICADO				
	PRECIO	SEMANAS	HORAS	TOTAL
2026	22,0	19	4.900	107.996,00

	2026
COSTES PLUSES:	3.025,32
COSTES INDIRECTOS 3,5%	105,89
GASTOS GENERALES 3,25%	98,32
BENEFICIO INDUSTRIAL 4%	121,01
SEGURIDAD SOCIAL	259,04
TOTAL COMPLEMENTOS:	3.609,58
TOTAL VIGILANCIA BÁSICA:	107.996,00
TOTAL IMPORTE SIN IVA	111.605,58
IVA 21%	23.437,17
TOTAL IMPORTE MODIFICADO IVA INCLUIDO	135.042,75

CUARTO: De acuerdo con el apartado 30.4 del PCAP aprobado en el expediente del Acuerdo Marco del presente contrato basado que rige la presente contratación se harán pagos parciales a razón de un pago cada mes, previa conformidad del Responsable del contrato y contra factura presentada por el contratista. La contratista detallará en cada una de las facturas correspondientes a este modificado de contrato, las horas realmente realizadas durante el periodo que se factura. La contratista tendrá derecho al abono del servicio efectivamente prestado.

QUINTO: Se ha dado audiencia a la empresa contratista el 29 de abril de 2026, la cual ha presentado su conformidad el mismo día 29 de abril de 2026.

Así mismo, han presentado resguardo (EH04952026/500118) de haber depositado la correspondiente garantía, por un importe de 8.132,66 euros, importe más que necesario para que la garantía definitiva de este contrato guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

SEXTO: La modificación ha sido informada por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública el día 20 de mayo de 2026, con el número de informe AJ-CTRJAL 2026/38.

SÉPTIMO: Con fecha 8 de junio, se solicito a gabinete Jurídico la valoración de la necesidad de emisión de un nuevo informe, debido al error detectado por la Intervención Provincial en el calculo del crédito necesario para dicha modificación, recibándose contestación en sentido de que y dado que la única

C/ María Auxiliadora, n.º 13, 41003 - Sevilla
Telf: 955045500



FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		12/06/2026 11:46:36	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwMGdAhV3s9t9b0G9cG88JD9htO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

modificación que pretende hacerse en la Propuesta, según se indica, es la relativa a un error de cálculo en el importe de la modificación del contrato, que no tiene incidencia jurídica, consideramos que no es necesario emitir nuevo informe preceptivo. (AJ-CJALF 2026/38).

OCTAVO: Con fecha 1 de junio de 2026 se ha fiscalizado de conformidad el gasto del modificado del presente contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. COMPETENCIA.

I.- La competencia material y jerárquica viene atribuida por el artículo 14 de la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería (BOJA 197 del 13 de octubre) en cuya virtud, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Justicia, Administración Local y Función Pública, en sus respectivos ámbitos territoriales, en materia de contratación, cualquiera que sea la tipología, el procedimiento, naturaleza del contrato y materia a contratar, las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación respecto de los expedientes derivados de la gestión de su ámbito competencial.

II.- El Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Regeneración Justicia y Administración Local, a la que se le adscriben los servicios periféricos en materia de Regeneración, Justicia y Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

III.- El Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía establece (...) *“Se modifica la disposición adicional tercera, que queda redactada de la siguiente manera: (...) Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública”.*

C/ María Auxiliadora, n.º 13, 41003 – Sevilla
Telf: 955045500



FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		12/06/2026 11:46:36	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwMGdAhV3s9t9b0G9cG88JD9htO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- Normas de procedimiento

I.- El presente contrato del Servicio de Vigilancia y Seguridad arriba referenciado, se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II. El artículo 190 del LCSP establece que *“Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público (...)”*.

III. De conformidad con el Artículo 191 que establece que *“1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, deberá darse audiencia al contratista.”*

Así mismo, se remite la documentación de este expediente de modificación de contratación a la Letrada Jefa de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Turismo, Regeneración Justicia y Administración Local, de conformidad de el artículo ya mencionado 191 *“ (...) En la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente (...)”*.

IV. De acuerdo con el artículo 203 *“Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un **máximo del veinte por ciento del precio inicial** cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad “.*

El presupuesto de la modificación del presente contrato no excede del 20 % del precio del contrato.

V. Así mismo, en el artículo 203 del LCSP se estipula que *“(...) 2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204”*.

VI. La presente modificación del contrato se justifica al amparo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado en el expediente del Acuerdo Marco del presente contrato basado que rige esta contratación, en su apartado 27 *“Modificación de los contratos basados”*, está prevista la posibilidad de modificación del contrato vigente hasta en un 20% del porcentaje máximo del precio del contrato, para supuestos, entre otros: *“ 2. 3 Modificación de horarios y/o jornadas (...)”*.



FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		12/06/2026 11:46:36	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwMGdAhV3s9t9b0G9cG88JD9htO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

VII. La modificación del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en este artículo 204 LCSP, no establece nuevos precios unitarios no previstos en el contrato y no se altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que es necesaria.

VIII. La empresa contratista ha reajustado la garantía definitiva correspondiente a este contrato, de conformidad con el artículo 109.3 de la LCSP “3. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación “.

Por todo lo anterior, una vez recabados los informes y autorizaciones preceptivas y fiscalizado el expediente por la Intervención Delegada, de conformidad con el ordenamiento jurídico, esta Delegación Territorial

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar la modificación del CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR CON DESTINO A INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, CON NUEVA LICITACIÓN PARA LAS SEDES JUDICIALES SITAS EN LA CIUDAD Y EN LA PROVINCIA DE SEVILLA, EN LA CIUDAD DE LA JUSTICIA, ASÍ COMO EN LA SEDE DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE SEVILLA (IMLCF)

EXPEDIENTE DEL MODIFICADO: EC008 2026/54

SEGUNDO: Que el presupuesto del modificado del presente contrato es de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS **135.042,75 €** (IVA incluido).

TERCERO: El presente expediente cuenta con **créditos suficientes en las partidas presupuestarias** 2200040000 G/14B/22701/41 del Presupuesto de la Delegación Territorial para el ejercicio 2026 debiéndose tener en cuenta que el presupuesto previsto para el presente contrato no supone un aumento del gasto público, ya que estará cubierto con los fondos propios que esta Delegación Territorial de Sevilla tiene asignado para fines institucionales.

C/ María Auxiliadora, n.º 13, 41003 – Sevilla
Telf: 955045500



FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		12/06/2026 11:46:36	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwMGdAhV3s9t9b0G9cG88JD9htO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DATOS BÁSICOS CÁLCULO MODIFICADO				
	PRECIO	SEMANAS	HORAS	TOTAL
2026	22,0	19	4.900	107.996,00

	2026
COSTES PLUSES:	3.025,32
COSTES INDIRECTOS 3,5%	105,89
GASTOS GENERALES 3,25%	98,32
BENEFICIO INDUSTRIAL 4%	121,01
SEGURIDAD SOCIAL	259,04
TOTAL COMPLEMENTOS:	3.609,58
TOTAL VIGILANCIA BÁSICA:	107.996,00
TOTAL IMPORTE SIN IVA	111.605,58
IVA 21%	23.437,17
TOTAL IMPORTE MODIFICADO IVA INCLUIDO	135.042,75

CUARTO: Se ha constituido válidamente garantía complementaria con fecha 18 de marzo de 2026 en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Nº DOCUMENTO:T001040218273), surtiendo plenos efectos desde el día de su constitución por un importe de 8.132,66 euros, importe necesario para que la garantía definitiva de este contrato guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

QUINTO: Se publica en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación y en el Perfil del contratante de la Junta de Andalucía, en el plazo de 5 días, desde la aprobación de la misma, de conformidad con el artículo 207 de la LCSP.

SEXTO: La modificación de esta contratación se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

En Sevilla, en la fecha que indica la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL DE JUSTICIA,
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

C/ María Auxiliadora, n.º 13, 41003 – Sevilla
Telf: 955045500



FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		12/06/2026 11:46:36	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwMGdAhV3s9t9b0G9cG88JD9htO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	